

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

RADICACIÓN: 76001-33-33-007-2018-00114-00
MEDIO DEL CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO URREA USECHE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

Asunto: Audiencia inicial

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, luego dicha orden fue prorrogada sucesivamente, hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 que ordenó el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de julio de 2020,

Por lo anterior, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. programada para el día 27 de marzo de 2020 a las 03:00 p.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **octubre 8 de 2020 a las 10:15 a.m.**

2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69d6cee1124b4ca63d29e8365290dfed894bdd89d4b747b093f23f824e8e437

Documento generado en 15/09/2020 10:31:54 a.m.

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co – procesosnacionales@defensajuridica.gov.co – deval.notificacion@policia.gov.co – stephenpastrana@hotmail.com – deliogado@gmail.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

MEDIO DEL CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - L
DEMANDANTE: OLGA MARÍA BUENAVENTURA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG y OTRO
RADICACIÓN: 76001-33-33-007-2018-00150-00

Asunto: Audiencia inicial.

Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020; suspensión que tuvo lugar hasta el 30 de julio de 2020, habida consideración que dicho órgano con Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de julio de 2020, dispuso en su artículo 1º:

“Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.”

Por lo anterior, la audiencia inicial programada para el día 26 de marzo de 2020 a las 11:30 a.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día **7 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.**
2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la presente

audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.

3. DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas por las partes:

procjudadm58@procuraduria.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

abogadooscartorres@gmail.com

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ecdd4bc5eaf2c8227b00f04fd5fb1b1b7280976481ba38a4ec5df0889c09fce

Documento generado en 15/09/2020 10:32:18 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

MEDIO DEL CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ IVÁN GÓMEZ RUIZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-33-33-007-2018-00165-00

Asunto: Audiencia inicial.

Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020; suspensión que tuvo lugar hasta el 30 de julio de 2020, habida consideración que dicho órgano con Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de julio de 2020, dispuso en su artículo 1º:

“Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.”

Por lo anterior, la audiencia inicial programada para el día 27 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

- 1. SEÑALAR** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día **07 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m.**
- 2.** Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la presente

audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.

3. DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas por las partes:

- dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
- jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.
- procjudadm58@procuraduria.gov.co.
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
- velasquezabogado@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2ad5051f5c285bf49efa98d9a871e14f69e15ddfceef6920d08a637cfdaba8d

Documento generado en 15/09/2020 10:32:44 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

MEDIO DEL CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALBEIRO ECHAVARRÍA OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-007-2017-00131-00

Asunto: Cita a audiencia de pruebas.

Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020; suspensión que tuvo lugar hasta el 30 de julio de 2020, habida consideración que dicho órgano con Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de julio de 2020, dispuso en su artículo 1º:

“Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.”

Por lo anterior, la audiencia de pruebas programada para su continuación el día 28 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el día **7 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m.**

2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.

3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas por las partes:

- procjudadm58@procuraduria.gov.co
- deval.notificacion@policia.gov.co
- jorgeparedes1969@hotmail.com
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a232e0bb5d9a1f674b17a1507a77137eae7a8bd63bf65c65169af282d37f4a

Documento generado en 15/09/2020 10:33:45 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

RADICACIÓN: 76001-33-33-007-2016-00312-00
MEDIO DEL CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DEYSI ANGULO CASTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, luego dicha orden fue prorrogada sucesivamente, hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 que ordenó el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de julio de 2020,

Por lo anterior, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. programada para el día 24 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **8 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m.**

2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc73fe78e56366414a91326a7a0b02598a362dac9c7267ed3d884765eb88f9d7

Documento generado en 15/09/2020 10:31:28 a.m.

¹ angelamreyesq@hotmail.com - notificacionesjudiciales@cali.gov.co - prociudadm58@procuraduria.gov.co - njudiciales@mapfre.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio

Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 76001-33-33-007-2020-00024-00
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - O**
Demandante **AVELINDA GUERRERO DE GONZÁLEZ**
Demandado: **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UGPP**

Asunto: Rechaza demanda.

A través de apoderado judicial, **AVELINDA GUERRERO DE GONZÁLEZ** presenta demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UGPP**, con el fin de que se declare la nulidad de la resolución No. RCC.27042 de 16 de septiembre de 2019, por medio de la cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución No. RCC-25579 de 9 de julio de 2019 y se decidió el de reposición; resolución esta última que resolvió sobre las excepciones propuestas por la demandante en contra del mandamiento de pago, dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta la demandada en su contra.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de sustanciación de 27 de julio de 2020¹, con el fin de que se subsanaran las inconsistencias a las que hace referencia la parte considerativa de dicha providencia, y de esta manera reunir los requisitos legales para dar curso al proceso.

La providencia inadmisoria fue notificada a la parte actora por correo electrónico remitido el 28 de julio de 2020²; notificación que quedó surtida el día 30 del mismo mes y año de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

¹ Ver archivo denominado "03Auto Inadmite" contenido en el expediente electrónico.

² Ver archivo denominado "04Correo_Constancia de Remisión." contenido en el expediente electrónico.

Así las cosas, el término de diez (10) días para subsanar se venció el 14 de agosto de 2020, sin que la parte actora hubiere allegado escrito de subsanación, y en consecuencia, de conformidad con la causal prevista en el numeral 2º del artículo 169³ del CPACA, la misma será rechazada.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE

1. **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.
2. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandante, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, al correo electrónico patriciohernandezrodriguez@hotmail.com y Jango72@hotmail.com.
3. Una vez en firme esta decisión, por secretaría **DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y **ARCHIVAR** el expediente luego de hacer las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

³ **“Artículo 169. Rechazo de la demanda.** Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida. (...).”

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eedab25f93ddde676cb8409c3253070be24c9a90ce48415f6a2bd87bebf2d9d6

Documento generado en 14/09/2020 10:13:25 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 76001 33 33 007 2014 00053 00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: PEDRO NEL LIBREROS
Demandada: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
– CASUR

Asunto: Requiere previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso y dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia No 20 del 19 de febrero de 2018 proferida por este Despacho, el apoderado judicial de la parte demandante presenta la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

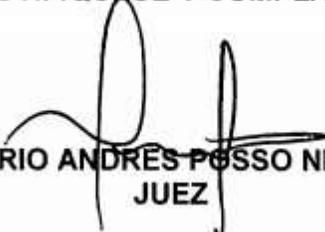
Considera el Despacho que para decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, se hace necesario requerir al Director de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR con el fin de que remita certificación del histórico de pagos realizados al señor PEDRO NEL LIBREROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.245.681, por concepto de asignación de retiro desde el año 1996 hasta la fecha, detallando todas las partidas computables.

En consecuencia el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, **REQUERIR** por la secretaría del Despacho al Director de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR con el fin de que en el término máximo e improrrogable de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva remitir al Despacho certificación del histórico de pagos realizados al señor PEDRO NEL LIBREROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.245.681, por concepto de asignación de retiro desde el año 1996 hasta la fecha, detallando todas las partidas computables.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados electrónicos, enviando mensaje de datos a las partes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

¹ terojo@hotmail.com

judiciales@casur.gov.co

Firmado Por:

**MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7089df2d2b03ac713d0669287ff1f31f9e768debfe442a7eabf3d6587d81220a

Documento generado en 15/09/2020 10:29:16 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

MEDIO DEL CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - L
DEMANDANTE: FLOR ALBA PEÑA ZÚÑIGA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICACIÓN: 76001-33-33-007-2018-00023-00

Asunto: Cita a audiencia de pruebas.

Se advierte que el pasado 14 de septiembre de 2020 venció el término de suspensión del proceso, conforme a lo dispuesto en auto de agosto 4 de 2020, lo que tuvo lugar a raíz de la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es esta litis.

Así las cosas, en el propósito de continuar con el trámite correspondiente en el presente medio de control, el Despacho **DISPONE:**

- 1. SEÑALAR** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el día **7 de octubre de 2020 a las 10:45 a.m.**
- 2.** Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
- 3. DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas por las partes:

procjudadm58@procuraduria.gov.co

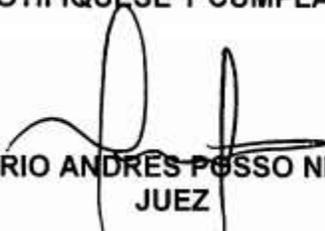
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

abogadooscartorres@gmail.com

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b20a5c4a52a12e1400cd9a6e91c7abfe6ddee3f672a423fbf82e3fd934bc9819

Documento generado en 15/09/2020 10:34:35 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

RADICACION: 76001-33-33-007-2017-00027-00
MEDIO DEL CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSA ELENA CABAL GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto: Audiencia de pruebas

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, luego dicha orden fue prorrogada sucesivamente, hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 que ordenó el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de julio de 2020,

Por lo anterior, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. programada para el día 27 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **octubre 7 de 2020 a las 3:00 p.m.**

2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fdda5e6c39c48628bb543aee6671e49a5bf67468d4bd3bb410466a05ad1c656

Documento generado en 15/09/2020 10:33:20 a.m.

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co – procesosnacionales@defensajuridica.gov.co –
ubanerbustamante@hotmail.com – jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co –
desajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

RADICACION: 76001-33-33-007-2017-00179-00
MEDIO DEL CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HUGO HERNAN RODRIGUEZ CASTILLO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto: Audiencia de pruebas

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020 con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, luego dicha orden fue prorrogada sucesivamente, hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 que ordenó el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de julio de 2020,

Por lo anterior, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. programada para el día 26 de mayo de 2020 a las 11:00 a.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **octubre 8 de 2020 a las 2:00 p.m.**

2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bcec3b3d913f89d7b458bd493a3afb582233957e941ee87f05be5beb7a881f6

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co – procesosnacionales@defensajuridica.gov.co –
eduardojansasoy@hotmail.com - jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co –
desajclnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 15/09/2020 10:34:11 a.m.